

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
 ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**
 Guadalajara de Buga – Valle del Cauca

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el **Artículo 95 de la Ley 1448 de 2011** y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSA13-9857** del 6 de Marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Circular CDJCIR13-7 del 17 de mayo de 2013 del Centro de Documentación Judicial - CENDOJ

ESTE DESPACHO INFORMA A LAS DEMÁS AUTORIDADES JUDICIALES
 EL INICIO DEL PROCESO
 QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA:

Proceso	Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente		
Radicado	761113121002-2013-00037-00		
Identificación del predio			
Nombre	Matrículas inmobiliarias	Cedulas catastrales	ubicación
“ EL RINCÓN ” que hace parte de los predios “ Puerto 1 ”, “ Puerto 2 ” y “ Puerto 3 ”	384-5056	76-834-00-02-0005-0197-000	Corregimiento Puerto Frazadas, municipio de Tuluá , Valle del Cauca
	384-15258	76-834-00-02-0005-0198-000	
	384-15259	76-834-00-02-0005-0199-000	
“ LAS BRUMAS ” que hace parte de los predios “ Puerto 2 ”, “ Puerto 3 ” y “ Puerto 4 ”	384-15258	76-834-00-02-0005-0198-000	
	384-15259	76-834-00-02-0005-0199-000	
	384-15261	76-834-00-02-0005-0200-000	

Mediante auto **050** del **09 de septiembre de 2013**, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Buga, **ADMITIÓ** el proceso de la referencia, en donde ordenó la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con los inmueble identificados, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos. Igualmente ordenó la sustracción provisional del comercio de los predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia.

JORGE MAURICIO ARBELÁEZ FLÓREZ
 Secretario